AÑO DE 1842. NÚMERO 88.



BOLETIN OFICIAL.
PROVINCIA DE ORENSE.

Martes 26 de julio.

ARTICULO DE OFICIO.

Número 729. GOBIERNO POLÍTICO.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 18 del actual se me comunica la Real orden siguiente.

El Sr. Ministro de Estado con fecha 15 del corriente dice al de la Gobernacion de la Península lo que sigue.=Por consecuencia de las reclamaciones que la Legacion de S. M. en Lisboa dirigió al Gobierno portugues, ha espedido este la circular de que acompaño copia traducida á fin de que V. E. se entere de su contenido, y sirviéndose trasladarle á las autoridades dependientes de su Ministerio en las provincias fronterizas de aquel reino esten á la mira de la manera con que se cumple, dando parte á V. E. de cuanto adviertan para que por su conducto llegue á mi noticia y pueda con entero conocimiento dirigir oportunamente las gestiones necesarias.=Para los fines indicados lo traslado á V. S. de orden de S. A. comunicada por el espresado Sr. Ministro de la Gobernacion, acompañando copia de la circular que se cita.

Primera Secretaria del Despacho de Estado.=Copia certificada.=Habiendo representado el Gobierno de S. M. C. en nota de 6 del corriente los numerosos atentados cometidos por Victor Semental y sus cómplices sobre el territorio español, declarando al mismo tiempo los repetidos avisos y denuncias que tiene de la existencia de una junta conspiradora en Braga, y reunion de otra en una provincia de este reino denominada San Gregorio, con el fin de combinar sus tentativas criminales contra el Gobierno español, añadiendo que todos estos males no se limitan á meros avisos y denunciando algunos hechos que merecen ser castigados con la mayor severidad, cual es el que hace pocos dias ha practicado Florencio Matta capturando en las inmediaciones de Plasencia á cinco ó seis estudiantes que regresaban á sus casas, y conduciéndolos á sus guaridas en Portugal, de donde pide por el rescate de cada uno la suma de mil pesos; y otro acontecido en las inmediaciones de Orense y perpetrado por una cuadrilla capitaneada por un tal Romero, la que en la tarde del 19 próximo pasado sorprendió en el camino de Puentefechas entre la capital y Celanova al Senador por aquella provincia D. Santiago Saenz Martinez, un hijo suyo y dos criados, y despues de haber asesinado á uno y gravemente herido á otro, obligaron al Senador á que les siguiera al Portugal, no permitiéndole volver al seno de su familia á no ser pagando el rescate de sesenta mil duros. Y reclamando ademas el encargado de Negocios de S. M. C. en esta corte providencias del Gobierno portugues para estos escandalosos hechos, la Reina manda por la Secretaria de la Guerra que el Comandante de la ..... division militar, de inteligencia con las autoridades civiles, emplee las mas enérgicas medidas, no solamente para que sean capturados, perseguidos y esterminados todos y cualesquiera bandidos españoles que se refugien en este reino, poniéndose con este fin de acuerdo con las autoridades españolas que se juzguen convenientes, sino para dar la libertad á los infelices que cayeran en sus manos, debiendo el mismo Comandante desplegar con este objeto la mayor actividad, poniendo en práctica todas las providencias que su discernimiento le dicte como propias para alcanzar el dicho fin. Por cuanto el Gobierno de S. M. C. quiere que nó se omita medio alguno de satisfacer su justa reclamacion. Palacio de las Necesidades 6 de julio de 1842.=Duque de la Terceira.

Idénticas se pasarán á los Comandantes de la 4.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª y 8.ª division militar; pero la que se dirija al Comandante de la 4.ª division llevará en lugar de lo arriba indicado el siguiente período. = De acuerdo con las autoridades civiles procure informarse de la existencia de las reuniones que se dice tienen lugar en Braga y San Gregorio, con el fin de conspirar contra el Gobierno de S. M. C., dando desde luego las órdenes para que semejantes criminales sean capturados y entregados al poder judicial; y participando el resultado de sus investigaciones sobre este asunto. = Está conforme. = Secretaria de Estado de los negocios extrangeros 7 de julio de 1842. = Antonio Joaquin Gomez de Oliveira. = Está conforme. = Hay una rúbrica. = Es copia. = El Subsecretario, Gomez de la Serna.

Lo que se inserta en el Boletin para conocimiento público. Orense 23 de Julio de 1842. = José Antonio de Gattell.

Número 730. IDEM.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 17 del corriente se me dice lo siguiente:

El Sr. Presidente del Consejo de señores Ministros dice con esta fecha al de la Gobernacion de la Península lo que sigue. = S. A. el Regente del Reino con fecha de ayer se ha servido dirigirme el decreto siguiente: = La prolongada duracion de las sesiones de las Cortes, lo avanzado de la estacion, y la imperiosa necesidad de poner término á los trabajos legislativos á que han concurrido los señores Senadores y Diputados obligan al Gobierno á suspender por ahora sus tareas. Por tanto como Regente del reino durante la menor edad de S. M. la Reina Doña Isabel II en uso de la facultad que me concede el artículo 26 de la Constitucion y conforme con el parecer del Consejo de Ministros, he venido en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se cierran las sesiones de la presente legislatura.

Tendréislo entendido y lo comunicaréis á quien corresponda. = El Duque de la Victoria. = Como Presidente del Consejo de Ministros, Jose Ramon Rodil. = En Madrid á 16 de julio de 1842. = A D. José Ramon Rodil, Presidente del Consejo de Ministros. = De orden de S. A. lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes, en el concepto de que leido ayer en ambos cuerpos colegisladores el preinserto decreto quedó cumplido y cerradas las sesiones de la presente legislatura. = Lo que traslado á V. S. de la propia orden, comunicada por el espresado señor Ministro de la Gobernacion para los efectos oportunos.

Y para el debido conocimiento de los habitantes de esta provincia se inserta en el presente Boletin. Orense 23 de julio de 1842. = José Antonio de Gattell.

Número 731. AMORTIZACION.

Por providencia del señor Intendente de 12 del actual se publica por cuarenta dias que finalizan en 31 de agosto próximo para conocimiento y concurrencia de todos aquellos á quienes interese la venta en pública subasta de las rentas forales que á continuacion se espresan pertenecientes á la Mayordomía de Castrelo y Sanin de los estados secuestrados de Monterrey; cuyo remate tendrá efecto en las casas consistoriales de esta capital de doce á una, ante el señor Juez de primera instancia, con mi asistencia, la del Procurador síndico general y por el testimonio del escribano D. José Vega.

MAYORDOMÍA DE CASTRELO.

Foral nombrado Gonzalo de la Iglesia.

Seis ollas de vino que se pagan por este foral, de que es cabezalero Esteban Carpintero del Barral, al precio de 16 y 17 mrs. moyo señalado al partido de Ribadavia, importan 12 rs. y 12 mrs., y su capital al 66 dos tercios al millar 823 rs. y 18 mrs.

Idem de Loba.

Cinco ferrados de centeno, de que es cabezalero D. Juan Rocha de Poulo, al precio de 3 rs. y 17 mrs. señalado á id. 17 rs. y 17 mrs. — Cuatro ollas de vino, á id. id. 8 rs. y 8 mrs. — Un real y 17 mrs. en dinero — Suman estas partidas 27 rs. y 8 mrs., y su capital á id. 1,815 rs. y 23 mrs.

Idem nombrado Mendo do Casal.

Once ferrados y 6 copelos de centeno, de que es cabezalero Francisco Lopez de Santa María, á id. 39 rs. y 13 mrs. — Dos ollas y 16 cuartillos de vino, á id. 5 rs. y 2 mrs. Dos rs. en dinero. — Suman estas partidas 46 rs. y 15 mrs., y su capital á id. 3,096 rs. y 3 mrs.

Idem de Alvaro Gomez.

Cinco ferrados de centeno, de que es cabezalero Diego Hermida de Cortiñas, á id. 17 rs. y 17 mrs. — Cinco id. de trigo, á 7 rs. y 17 mrs. uno, 37 rs. y 17 mrs. — Cinco moyos de vino, á id. 82 rs. y 17 mrs. — Tres rs. en dinero. — Suman estas partidas 140 rs. y 17 mrs., y su capital á id. 9,366 rs. y 23 mrs.

Idem de Pombeiras.

Seis ollas de vino, de que es cabezalera Doña Manuela Alpizcueta de la Ulfe, á id. 12 rs. y 12 mrs. — Cinco rs. en dinero. — Suman estas partidas 17 rs. y 12 mrs., y su capital á id. 1,156 rs. y 30 mrs.

Idem Comun de la Iglesia.

Once ferrados y 4 copelos de centeno, de que es cabezalero D. Benito Arce de Barral, á id. 39 rs. y 3 mrs. — Tres ollas de vino, á id. 6 rs. y 6 mrs. — Nueve rs. en dinero. — Suman estas partidas 54 rs. y 9 mrs., y su capital á id. 3,617 rs. y 22 mrs.

Idem de Arquieira.

Veinte rs. y 24 mrs. en dinero, de que es cabezalero D. José Názara de Regadas y Don Benito Arce de Barral, 20 rs. y 24 mrs., y su capital á id. 1,380 rs. y 14 mrs.

Idem de Bartolomé Calbo.

Veinte y dos y medio ferrados de centeno, de que es cabezalero D. José Názara de Regadas, á id. 78 rs. y 26 mrs. — Un moyo de vino, á id. 16 rs. y 17 mrs. — Un real y 17 mrs. en dinero. — Suman estas partidas 96 rs. y 26 mrs., y su capital á id. 6,450 rs. y 33 mrs.

Idem de Pedro Calbo Mozo.

Veinte y dos y medio ferrados de centeno, de que es cabezalero D. Domingo Antonio Atrio de Larelle, á id. 78 rs. y 26 mrs — Dos moyos de vino, á id. 33 rs. — Dos rs. en dinero. — Suman estas partidas 113 rs. y 26 mrs., y su capital á id. 7,584 rs. y 11 mrs.

Idem de Juan Vazquez.

Cinco ferrados de centeno, de que es cabezalero José Fernando de Nogueirido, á id. 17 rs. y 17 mrs.— Dos y medio id. de trigo, á id. 18 rs. y 25 mrs.— Un moyo y 4 ollas de vino, á id 24 rs. y 25 mrs.— Seis rs. en dinero.— Suman estas partidas 66 rs. y 33 mrs., y su capital á id. 4,464 rs. y 24 mrs.

Idem de Fernando Cortiñas.

Doce ferrados y medio de centeno, de que es cabezalero D. Benito Sotelo, á id. 43 rs. y 35 mrs.—Tres id. de trigo, á id. 22 rs. y 19 mrs.—Tres moyos y 4 ollas de vino, á id. 57 rs. y 25 mrs.—Tres rs. en dinero.— Suman estas partidas 126 rs. y 33 mrs., y su capital á id. 8,464 rs. y 23 mrs.

Idem de Bartolomé Cortiñas y Baquiza.

Trece ferrados y 18 copelos de centeno, de que es cabezalero D. Benito Sotelo del Pazo, á id. 48 rs. y 5 mrs.— Dos moyos y 4 ollas de vino, á id. 41 rs. y 6 mrs.—Nueve rs. y 17 mrs. en dinero.—Suman estas partides 98 rs. y 28 mrs., y su capital á id. 6,588 rs. y 8 mrs.

Idem de Elena do Pazo.

Tres ferrados y 18 copelos de centeno, de que es cabezalero D. Benito Sotelo del Pazo, á id. 13 rs. y 5 mrs.— Cuatro ollas de vino, á id. 8 rs. y 8 mrs. — Un real y 17 mrs. en dinero.— Suman estas partidas 22 rs. y 30 mrs., y su capital á id. 1,486 rs. y 8 mrs.

Idem de Juan do Pazo da Ponte.

Dos ferrados y medio de centeno, de que es cabezalero D. Benito Sotelo del Pazo, á id. 8 rs. y 25 mrs.—Un moyo y seis ollas de vino, á id. 28 rs. y 29 mrs. — Un real y 17 mrs. en dinero.— Suman estas partidas 39 rs. y 3 mrs., y su capital á id. 2,605 rs. y 30 mrs.

Idem de María Marcos.

Cinco rs. y 17 mrs., de que es cabezalero el mismo Sotelo, 5 rs. y 17 mrs., y su capital á id. 636 rs. y 23 mrs.

Idem de Juan Lorenzo Pote.

Siete y medio ferrados de centeno, de que es cabezalero el mismo Sotelo, á id. 26 rs. y 8 mrs.— Un moyo y 4 ollas de vino, á id. 24 rs. y 25 mrs. — Dos rs. y 17 mrs. en dinero —Suman estas partidas 53 rs. y 16 mrs., y su capital á id. 3,564 rs. y 24 mrs.

Idem de Juan Alvarez.

Quince ferrados y 15 copelos de centeno, de que es cabezalero el mismo Sotelo, á id. 54 rs. y 24 mrs.— Un moyo, una olla y 16 cuartillos de vino, á id. 19 rs. y 13 mrs.— Dos rs en dinero.— Suman estas partidas 76 rs. y 3 mrs., y su capital á id. 5,072 rs y 19 mrs.

Idem de Bartolomé Dieguez.

Un moyo de vino, de que es cabezalero D. Benito Sotelo del Pazo, á id. 16 rs. y 17 mrs., y su capital á id. 1,100 rs.

Idem de Rodrigo Ferreiro.

Cinco ferrados de centeno, de que es cabezalero Hermenegildo Perez de San Pedro, á id. 17 rs. y 17 mrs. — Siete ollas de vino, á id. 14 rs. y 14 mrs.—Un real y 17 mrs.— Suman estas partidas 33 rs. y 14 mrs., y su capital á id. 2,227 rs. y 15 mrs.

Idem de Reigoso de Novelle.

Veinte y tres ferrados y 18 copelos de centeno, de que es cabezalero Manuel Sobrino de Reigoso, á id. 83 rs. y 5 mrs.— Siete rs. en dinero.— Suman estas partidas 90 rs. y 5 mrs., y su capital á id. 6,009 rs y 27 mrs.

Idem de Lope Maceiras.

Veinte y uno ferrados y 6 copelos de centeno, de que es cabezalero Julian Lopez da Costa, á id. 74 rs. y 13 mrs.— Dos moyos de vino, á id. 33 rs.— Dos rs. en dinero.— Suman estas partidas 109 rs. y 13 mrs., y su capital á id. 7,292 rs. y 5 mrs.

Idem de Juan Dieguez.

Un moyo y 4 ollas de vino, de que es cabezalero D. Antonio Contreras de Cartelle, á id. 24 rs. y 25 mrs., y su capital á id. 1,649 rs.

Idem de Juan Fernandez.

Dos y medio ferrados de centeno, de que es cabezalero Juan Viso de Barral, á id. 8 rs. y 25 mrs.— Un real en dinero.— Suman estas partidas 9 rs. y 25 mrs., y su capital á id. 649 rs.

Idem nombrado de Novelle.

Cuarenta ferrados de centeno, de que es cabezalero Don Antonio Vaamonde de Cortiñas, á id 140 rs.— Dos y medio id. de trigo, á id. 18 rs. y 25 mrs.— Tres moyos y 4 ollas de vino, á id. 67 rs y 25 mrs.— Doce rs. en dinero. —Suman estas partidas 228 rs. y 16 mrs., y su capital á id. 15,231 rs. y 13 mrs.

Idem de Antonio Lopez.

Quince ferrados de centeno, de que es cabezalero Bartolomé Bande de San Pedro, á id. 52 rs. y 17 mrs. — Cinco id. de trigo, á id. 37 rs y 17 mrs.— Un moyo y 4 ollas de vino, á id 24 rs. y 25 mrs.— Tres rs. en dinero.— Suman estas partidas 117 rs. y 25 mrs., y su capital á id. 7,849 reales.

Idem de Lucas y Antonio da Fonte.

Doce y medio ferrados de centeno, de que es cabezalero D. Santos Ogea de Paradela, á id. 43 rs. y 25 mrs.— Un moyo y 7 ollas de vino, á id. 30 rs. y 31 mrs.— Un real y 17 mrs. en dinero.— Suman estas partidas 76 rs. y 5 mrs., y su capital á id. 5,076 rs. y 17 mrs.

Idem de Miguel Calbo.

Diez y siete y medio ferrados de centeno, de que es cabezalero D. Santos Ogea de Paradela, á id. 61 rs. y 8 mrs. —Dos moyos de vino, á id. 33 rs. — Un real y 17 mrs. en dinero.— Suman estas partidas 95 rs. y 25 mrs., y su capital á id. 6,382 rs. y 12 mrs.

Idem de Alvaro Gomez.

Siete ferrados y medio de centeno, de que es cabezalero José Fernandez Araujo de Santa María, á id. 26 rs. y 8 mrs., y su capital á id. 1,749 rs. y 2 mrs.

Idem de Antonio Lorenzo.

Doce ferrados y medio de centeno, de que es cabezalero Juan Sousa, á id. 43 rs. y 25 mrs.—Dos moyos de vino, á id. 33 rs.—Un real y 17 mrs.—Suman estas partidas 78 rs. y 8 mrs., y su capital á id. 5,215 rs. y 23 mrs.

Idem de Jacome Barros.

Un ferrado de centeno, de que es cabezalero Juan Meiriño de Pazos, á id. 3 rs y 17 mrs.— Dos ollas y 16 cuartillos de vino, á id. 5 rs y 2 mrs.— Dos rs. en dinero.— Suman estas partidas 10 rs. y 19 mrs., y su capital á id. 703 rs. y 31 mrs.

Idem de Juan Dieguez.

Siete ferrados y 12 copelos de centeno, de que es cabezalero D. Angel Ulloa, á id. 26 rs. y 8 mrs.— Seis ollas de vino, á id. 12 rs. y 12 mrs.— Un real en dinero.— Suman estas partidas 39 rs. y 20 mrs., y su capital á id. 2,639 rs. y 7 mrs.

Idem de Fernan Perez.

Veinte ferrados de centeno, de que es cabezalero D. José Penedo de Paradela, á id. 70 rs.— Cinco id. de trigo, á id. 37 rs. y 17 mrs.—Dos moyos y 4 ollas de vino, á id. 41 rs. y 8 mrs.— Tres rs. en dinero — Suman estas partidas 151 rs. y 25 mrs., y su capital á id. 10,119 rs. y 20 mrs.

Idem de Costa.

Un ferrado de centeno, de que es cabezalero D. José Penedo de Paradela, á id. 3 rs. y 17 mrs., y su capital á id. 233 rs. y 11 mrs.

Idem de Gonzalo de Pereda.

Un real y 17 mrs. en dinero, de que es cabezalero Manuel Martinez de Santa Maria, 1 real y 17 mrs., y su capital á id. 100 rs.

Idem de Francisco Cobelas.

Cuatro ollas de vino, de que es cabezalera Doña Agustina Fernandez de Barral, á id. 8 rs. y 8 mrs., y su capital á id. 549 rs. y 1 mri.

Idem de Gonzalo de Rigueiro.

Siete y medio ferrados de centeno, de que es cabezalera la misma Doña Agustina, á id. 26 rs. y 8 mrs.—Seis ollas de vino, á id. 12 rs. y 12 mrs. — Tres rs. en dinero.— Suman estas partidas 41 rs. y 20 mrs., y su capital á id. 2,772 rs. y 19 mrs.

Idem de Duranza da Ponte.

Dos y medio ferrados de centeno, de que es cabezalero D. Manuel Policía de Santa María, á id. 8 rs. y 25 mrs.— Una olla de vino, á id. 2 rs. y 2 mrs. — Diez y siete mrs. en dinero. — Suman estas partidas 11 rs. y 10 mrs., y su capital á id. 752 rs. y 32 mrs.

Idem de Vasco de la Iglesia.

Tres ferrados y 18 copelos de centeno, de que es cabezalero José Lopez de Santa María, á id. 13 rs. y 5 mrs.—Diez y seis cuartillos de vino, á id. 32 mrs.—Un real y 17 mrs. en dinero.— Suman estas partidas 15 rs. y 20 mrs., y su capital á id. 1,037 rs. y 7 mrs.

Idem de Francisco y Aldonza de Cortiñas.

Trece ferrados y 18 copelos de centeno, de que son cabezaleros los herederos de José Leal de Nogueiredo, á id. 48 rs. y 5 mrs.— Dos moyos y 3 ollas de vino, á id. 39 rs. y 6 mrs.— Seis rs. en dinero.— Suman estas partidas 93 rs. y 11 mrs., y su capital á id. 6,221 rs. y 19 mrs.

Idem de Juan de la Iglesia.

Tres ollas y 16 cuartillos de vino, de que es cabezalero Rafael Alvarez del Puente, á id. 7 rs. y 4 mrs. — Un real y 17 mrs. en dinero.—Suman estas partidas 8 rs. y 21 mrs. y su capital á id. 574 rs. y 18 mrs.

Idem de Gonzalo Alvarez Penapicada.

Un moyo de vino, de que es cabezalero D. José Gonzalez de Costa, á id. 16 rs. y 17 mrs.— Cinco rs. en dinero.— Suman estas partidas 21 rs. y 17 mrs., y su capital á id. 1,433 rs. y 12 mrs.

Idem de Vasco Duran.

Siete y medio ferrados de centeno, de que es cabezalero D. Diego Monasterio de Grou, á id. 26 rs. y 8 mrs.— Tres ollas de vino, á id. 6 rs. y 6 mrs.—Un real y 17 mrs. en dinero.— Suman estas partidas 33 rs. y 31 mrs., y su capital á id. 2,260 rs. y 26 mrs.

Idem de Parras.

Dos ollas de vino, de que es cabezalero Simon de Nóboa de Barral, á id. 4 rs. y 4 mrs., y su capital á id. 274 rs. y 19 mrs.

Idem de Raposeiras.

Un moyo de vino, de que es cabezalero D. Prada de Barral, á id. 16 rs. y 17 mrs.— Cuatro rs. en dinero.— Suman estas partidas 20 rs. y 17 mrs., y su capital á id 1,366 rs. y 23 mrs.

Idem de Porteliño.

Dos y medio ferrados de centeno, de que es cabezalero Manuel Martinez de Barral, á id. 8 rs. y 25 mrs., y su capital á id. 582 rs. y 12 mrs.

Idem de Mencia de Bande.

Siete y medio ferrados de centeno, de que es cabezalero D. Benito Villarino, á id. 26 rs. y 8 mrs. — Un moyo de vino, á id. 16 rs. y 17 mrs.—Cinco rs. en dinero.— Suman estas partidas 47 rs. y 25 mrs., y su capital á id. 3,182 rs. y 12 mrs.

Idem Cascon y Monte do Medo.

Cuatro ollas de vino, de que es cabezalero Esteban Mourille de San Esteban, á id. 8 rs. y 8 mrs., y su capital á id. 549 rs. y 1 mri.

Idem de Alvaro Gallego.

Una olla de vino, de que es cabezalero el señor Marques de Santa Cruz de Vide, á id. 2 rs. y 2 mrs., y su capital á id. 137 rs. y 9 mrs.

Idem de Bartolomé Maceiras.

Tres ferrados y 18 copelos de centeno, de que es cabezalero D. Benito Arias de Ulfe, á id. 13 rs. y 5 mrs.—Nueve rs. en dinero.— Suman estas partidas 22 rs y 5 mrs., y su capital á id. 1,476 rs. y 16 mrs.

Idem de Beatriz Alvarez.

Un ferrado de centeno, de que es cabezalero Nicolás Fernandez de Toledo, á id. 3 rs. y 17 mrs., y su capital á id. 233 rs. y 11 mrs.

Idem de Juan do Souto.

Un real y 17 mrs. en dinero, de que es cabezalero Don Cayetano Rodriguez do Pedreiro, 1 real y 17 mrs., y su capital á id. 100 rs.

Idem de Costa.

Un ferrado de centeno, de que es cabezalera Doña Antonia Castropol da Costa, á id. 3 rs. y 17 mrs., y su capital á id. 233 rs. y 12 mrs.

Idem de Juan Neto.

Un ferrado y 21 copelos de centeno, de que es cabezalero Antonio Lopez de Barral, á id. 6 rs. y 20 mrs., y su capital á id. 439 rs. y 7 mrs.

Idem de Alvaredo.

Seis rs. en dinero, de que es cabezalera Doña Rafaela Ulloa, 6 rs., y su capital á id. 400 rs.

Idem de Rodrigo Bodeiro.

Un real y 17 mrs., de que es cabezalero José Lopez de Nogueiredo, 1 real y 17 mrs., y su capital á id. 100 rs.

Idem de Vasco Portamiro.

Setenta y seis rs. en dinero, de que es cabezalero el procurador general de Castrelo, 76 rs., y su capital á id. 5,066 rs. y 23 mrs.

Idem de Parada.

Treinta y un ferrados y 6 copelos de centeno, de que es cabezalero D. Juan Francisco Sousa, á id. 109 rs. y 14 mrs. —Cinco moyos y 2 ollas de vino, á id. 86 rs. y 21 mrs.— Diez rs. en dinero.—Suman estas partidas 205 rs. y 1 mri., y su capital á id. 13,668 rs. y 22 mrs.

MAYORDOMÍA DE SANIN.

Foral de Fernando Alvarez.

Una olla de vino, de que es cabezalero D. Benito Arce, á id. 2 rs. y 2 mrs., y su capital á id. 137 rs. y 9 mrs.

Idem de Gregorio da Fraga.

Seis ollas de vino, de que es cabezalero D. Benito Arce, á id. 12 rs. y 12 mrs., y su capital á id. 823 rs. y 18 mrs.

Idem de Francisco Alvarez y Juan Ramos.

Dos moyos y una olla de vino, de que es cabezalero Don Benito Arce, á id. 35 rs y 2 mrs.— Catorce ferrados y un cuarto de centeno, á id. 49 rs. y 20 mrs.— Suman estas partidas 84 rs. y 22 mrs., y su capital á id. 5,643 rs. y 4 mrs.

Idem de Juan Francisco y Gonzalo Rodriguez.

Un moyo y dos ollas de vino, de que es cabezalero el mismo Arce, á id. 20 rs. y 21 mrs.— Ocho ferrados de centeno, á id. 28 rs. — Suman estas partidas 48 rs. y 21 mrs., y su capital á id. 3,241 rs. y 6 mrs.

Orense 15 de julio de 1842.—*Juan Manuel Mosquera.*

Número 732.

Juzgado de primera instancia de Santiago.

Habiéndose ausentado Vicente do Pazo de la casa de su amo D. José Mariño, vecino de la parroquia da Sabugueira Ayuntamiento constitucional de la Enfesta, en 26 de marzo último, exorto á todas las autoridades de la provincia para que siendo habido, segun las señas que á continuacion se espresan, lo remitan á este juzgado con toda seguridad. Santiago julio 8 de 1842.=*Genaro Gomez Martinez.*

Señas del fugado. Edad 12 años, estatura corta, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, cara id., color trigueño; viste chaqueta de burel vieja, chaleco de lo mismo blanco y viejo, calzoncillos de estopa viejos, camisa de id. muy usada, y una gorra blanca bastante deteriorada.

La persona que guste interesarse en el arriendo de las rentas de centeno que percibe D. José Montenegro y Leis en los ayuntamientos de Ginzo de Limia, Moreiras, Blancos, Sarreaus, Taboadela, Paderne, San Ciprian de Viñas, Baños de Molgas y Merca, correspondientes á frutos del corriente año, podrá presentarse en la casa de la Barrera núm. 14 en esta ciudad el dia 7 del próximo agosto, en donde se les pondrán de manifiesto el pliego de condiciones, bajo las cuales se hará el remate al mas ventajoso postor.

IMPRENTA DE D. CESAREO PAZ Y H.